



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintisiete minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el catorce de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

[Firma]
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de enero de dos mil veintidós¹.

VISTO el escrito signado por el denunciado en el presente expediente, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el doce de enero, registrado con folio 0065; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en una foja con texto por un sólo lado, y anexos en dieciséis fojas, los cuales se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Oficialía electoral. Del escrito de cuenta se advierte que el denunciado aduce remitir la evidencia documental del cumplimiento a la sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional electoral local, consistente en la realización de una campaña de difusión en redes sociales, respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en dicho medio de comunicación por un periodo mínimo de **quince días naturales**, dicha campaña en redes se llevaría a cabo del once al veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV, y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral; así como 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal adscrito a la Coordinación Jurídica a efecto de que realice las acciones pertinentes a fin de verificar las presuntas publicaciones realizadas por el denunciado en su cuenta de Facebook cuyo usuario se advierte en los anexos del escrito recibido en Oficialía de Partes del Instituto, registrado con folio 0065, el cual se encuentra a su disposición.

TERCERO. Remisión. Se ordena remitir copia certificada del escrito de la cuenta y del presente proveído, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar, así como la respectiva acta de oficialía electoral en original

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

una vez que se cuente con ella, previa copia certificada que sea agregada a los autos en que se actúa.

Notifíquese por estrados y por oficio al Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. CONSTE.

[Firma]
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC